



Resolución de Secretaría General

Nº 0134 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 25 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Memorándum Nº 1467-2020-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación para una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; el Informe Nº 465-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal Nº1108-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial Nº 0470-2019-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, de acuerdo al numeral 13.3 del artículo 13 de dicho Decreto de Urgencia, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en los numerales 13.1 y 13.2 solo pueden efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, y que hayan sido registradas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que *“son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen*



la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.”;



Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. 2. Las Genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. (...)”; al respecto, el literal c) del numeral 4 del párrafo 48.1 del mismo artículo señala que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria”;



Que, los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones legales vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, y las transferencias de recursos entre pliegos se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente; precisando que la aprobación de modificaciones que no se ciñan a la citada PCA, no conlleva a un ajuste de la misma, siendo responsabilidad de la Oficina de Presupuesto del Pliego garantizar que la PCA no supere el presupuesto a nivel de categoría del gasto, genérica del gasto y fuente de financiamiento;

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la referida Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo

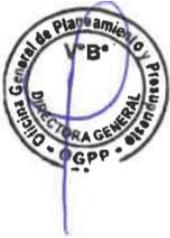


Resolución de Secretaría General

N° 0134 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 25 de setiembre de 2020

establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;



Que, mediante Oficio N° 323-2020-MINAGRI-PSI de fecha 10 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 006-956: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, sustentándose en el Informe N° 133-2020-MINAGRI-PSI-UPPS, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la asignación de recursos e incorporación no prevista a la Cartera de Inversiones del PMI 2020-2022 vigente, entre otros, del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del canal lateral Taime del sistema de riego Avisado - Valle La Conquista", con CUI N° 2161834, hasta por la suma de S/ 181 359.00, para cumplir con la obligación de pago establecida por el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para elaboración de Expediente Técnico (Contrato N° 093-2018-MINAGRI-PSI), y del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del canal de riego Paijan", con CUI N° 2112898, hasta por la suma de S/ 143 310.00, que permitirá cumplir con obligaciones contractuales;



Que, mediante Oficio N° 340-2020-MINAGRI-PSI de fecha 14 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 006-956: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, sustentándose en el Informe N° 136-2020-MINAGRI-PSI-UPPS, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la asignación de recursos presupuestales, hasta por la suma de S/ 1 656 135.00, de los cuales, corresponde S/ 1 279 361.00 para el proyecto con CUI N° 2300968 "Instalación del sistema de riego por aspersión en el Anexo Ruiz Señor, distrito Catilluc, provincia San Miguel, región Cajamarca", y S/ 376 774.00 para el proyecto con CUI N° 2197059 "Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Jonan Jonan, distrito de Cabanaconde, provincia Caylloma, región Arequipa", para financiar la ejecución de las obras de riego tecnificado;

Que, mediante Oficio N° 374-2020-MINAGRI-PSI de fecha 31 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 006-956: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, sustentándose en el Informe N° 143-2020-MINAGRI-PSI-UPPS, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI la asignación de recursos presupuestaria, hasta por la suma de S/ 751 137.00, para la

continuidad de la ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7D Sector Bella Esperanza, Distrito y Provincia de Sullana - Piura”, con CUI N° 2250583;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MINAGRI, mediante Informe N° 593-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de fecha 15 de setiembre de 2020, remitido con Memorando N° 226-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI, emite opinión favorable, en el marco de lo establecido en el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, a la demanda adicional de recursos presupuestarios a favor de cinco (5) Proyectos de Inversión identificados con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2300968, 2197059, 2250583, 2161834 y 2112898, hasta por la suma de S/ 2 101 443,00 (Dos millones Ciento Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con la finalidad de continuar y culminar la ejecución de los citados Proyectos de Inversión, remitida por la Unidad Ejecutora 956: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 465-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 21 de setiembre de 2020, remitido con Memorandum de vistos, de fecha 23 de setiembre de 2020, propone una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma total de S/ 2 101 443,00 (Dos Millones Ciento Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de la UE 015: Jequetepeque Zaña, UE 018-1331: Binacional Rio Putumayo, UE 019-1332: Jaén San Ignacio Bagua y la UE 020-1333: Alto Huallaga del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a favor de la Unidad Ejecutora 006-956: Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, para continuar con la ejecución de los cinco (5) Proyectos de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2300968, 2197059, 2250583, 2161834 y 2112898;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019- EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional programático conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;





Resolución de Secretaría General

Nº 0134 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 25 de setiembre de 2020

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, establece que *“las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)”*;

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 015-2020-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 12 de enero 2020, se delegó en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; el Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial Nº 0015-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, conforme al anexo adjunto de la presente Resolución.

Artículo 2. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a



fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3. Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese



LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
SECRETARIO GENERAL

